



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Promoción  
Económica e Industrial  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

Ref.: 14-0167-00001.5/2019

**Propuesta de Resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por las actividades mineras de la autorización de la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "PRIMERA AMPLIACIÓN A LA PELAYA", nº A496, situada en el término municipal de Algete (Madrid), cuyo promotor es la sociedad, ARIDOS TRUSAN, S.L. (NIF B82556697).**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de enero de 2019 (ref: 05/121668.9/19) solicita la autorización de la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "PRIMERA AMPLIACIÓN A LA PELAYA", nº A496, situada en el término municipal de Algete (Madrid), cuyo promotor es la sociedad, ARIDOS TRUSAN, S.L. (NIF B82556697).

**SEGUNDO.-** En respuesta al requerimiento realizado por la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 19 de diciembre de 2019 y referencia 14/030164.9/19, ARIDOS TRUSAN, S.L. presenta en fecha 3 de marzo de 2020 (ref: 05/436355.9/20) el Proyecto de Explotación firmado por el Ingeniero Técnico de Minas colegiado número 849 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Madrid con fecha de firma 3 de marzo de 2020.

**TERCERO.-** Con fecha 21 de diciembre de 2021 y referencias 75/386558.9/21, 75/387071.9/21, 75/387492.9/21, 75/386517.9/21, 75/387608.9/21, 75/384771.9/21, 75/386279.9/21, 75/385451.9/21, 75/384832.9/21, se presenta el Plan de Restauración del Espacio Natural y el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Primera Ampliación a la Pelaya", nº A496 sin firmar. Se vuelve a presentar en fecha 17 de julio de 2023 y ref 65/081053.9/23 el Plan de Restauración del Espacio Natural y el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Primera Ampliación de la Pelaya", nº A496 firmados por el Ingeniero Técnico de Minas colegiado número 849 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Madrid con fecha de firma 21 de diciembre de 2021.

**CUARTO.-** Con fecha 8 de noviembre de 2022 y 9 de noviembre de 2022 y referencias 75/245830.9/22, 75/245929.9/22, 75/249880.9/22 ha tenido entrada en esta Dirección General los siguientes documentos adaptados en materia de protección de datos: el Plan de Restauración del Espacio Natural, el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de Explotación de la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Primera Ampliación de la Pelaya", nº A496. Todos los documentos indicados anteriormente han sido firmados con fechas 3 de marzo de 2020 el Proyecto de Explotación y 21 de diciembre de 2021 el Plan de Restauración del Espacio Natural y el Estudio de Impacto Ambiental por el Ingeniero Técnico de Minas colegiado número 849 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Madrid.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, en los artículos 1 y 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las de la Comunidad de Madrid y el artículo 21 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, que establece las competencias de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende "[...] por



*aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera”.*

**TERCERO.-** En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que *“una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”.*

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que *“la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”.*

**CUARTO.-** La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que *“[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”.*

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose observado todas las formalidades legales, esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial realiza la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**AUTORIZAR** a la sociedad **ARIDOS TRUSAN, S.L. (NIF B82556697)**, el **Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por las actividades mineras de la autorización de la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “PRIMERA AMPLIACIÓN A LA PELAYA”, nº A496 , situada en el término municipal de Algete (Madrid)**, firmado con fecha 21 de diciembre de 2021 por el Ingeniero Técnico de Minas colegiado número 849 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Madrid, el cual estará sometido a las condiciones establecidas que figuran a continuación:

1. Esta autorización del plan de restauración se regirá por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
2. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
3. Una vez concluidas las operaciones mineras, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, incluidos los caminos y terrenos ocupados por acopios, instalaciones auxiliares, parques de maquinaria, zonas pavimentadas, etc.
4. De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán constituir una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales de la citada explotación minera, cuya cantidad se establecerá en función de las condiciones especificadas por el órgano ambiental, acreditando su constitución mediante la presentación del resguardo de depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Promoción  
Económica e Industrial  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

De acuerdo con lo indicado en el apartado TERCERO de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, se somete esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a información pública, durante un periodo de 30 días, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones oportunas.

Las alegaciones se presentarán de acuerdo a lo indicado en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA E INDUSTRIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056378455264866359761**